Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 707134089001-2023-00232-00
DEMANDANTE: DAIRO RICARDO TAPIA
DEMANDADO: ANA LEONOR RICARDO TAPIA

La doctora Rosa Elena Ávila Zarza, quien actúa como apoderado judicial de DAIRO RICARDO TAPIA, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra la señora ANA LEONOR RICARDO TAPIA, identificado con CC. N° 64.522.381.

Analizando la foliatura con el fin de establecer su admisión, se observa que la señora DANNA PAOLA VERGARA RICARDO, es una persona capaz pues, conforme al registro civil de nacimiento esta nació el día 16 de julio de 2002, quien actualmente tiene 21 años, en consecuencia, el señor DAIRO RICARDO TAPIA, no contaría con legitimación por activa para conceder poder y careciendo del mismo dicha ciudadana, lo anterior, de conformidad con lo expuesto por el artículo 84 de la Ley 1562 de 2012.

En caso de que la señora DANNA PAOLA VERGARA RICARDO conceda poder deberá adecuarse toda la demanda, respecto de esta ciudadana, igualmente, sucederá lo mismo, en relación al correo de las notificaciones.

Lo anterior según lo establecido en el artículo 90 ibídem, para ello, se concede un término de cinco (5) días a la parte demandante para subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las razones expuestas y concede u término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la doctora ROSA ELENA AVILA ZARZA, abogada titulada y portadora de la tarjeta profesional 185.755 del CSJ, identificada con cedula de ciudadanía 64525017 de san Onofre, en calidad de apoderado judicial de DARIANYS Y DANNA VERGARA RICARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Uribe

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ